Nº 211827

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 381/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL, AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EXPLOTACION GANADERA Y SERVICIOS AMBIENTALES, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ARCE CON REG. CTCA Nº I - 561, CUYO PROPONENTE ES SEÑOR SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA Nº Q01-2304, PADRÓN Nº 7.000, EN EL LUGAR DENOMINADO FN. AYALA VELÁSQUEZ, DISTRITO MCAL. ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO BOQUERÓN".

Asunción, 06 de febrero del 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría, Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.209/2019, de fecha 06 de setiembre del 2.019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Miguel Arce con Reg. CTCA N° I-561, correspondiente al Proyecto **EXPLOTACION GANADERA Y SERVICIOS AMBIENTALES,** cuyo Proponente es Señor Siegfried Elmer Ratzlaff Voth, desarrollado en la propiedad identificada con la **MATRICULA Nº Q01-2304, PADRÓN Nº 7.000,** en el lugar denominado Fn. Ayala Velásquez, Distrito Mariscal Estigarribia, Departamento Boquerón.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 6631/2020,** de fecha 29/01/2.020; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3221/2017 de fecha 31 de agosto del 2017.**----------

Que, el emprendimiento contempla a la explotación agropecuaria y servicios ambientales contando para ello con una **superficie total** de **1.274,7229 ha (100%),** distribuidas de la siguiente manera de acuerdo a su **mapa de uso alternativo:** Bosque Nativo a Certificar 292,0 ha (22,9%); Bosque Nativo Certificado 548,0 ha (43,0%); Bosque de Reserva 316,2 ha (25,0%); zonas bajas y matorrales 20,3 ha (1,5%); cortina rompe vientos 13,6 ha (1,0%); Pastura Implantada 49,6 ha (3,9%); Cortina a Implementar 5,2 ha (0,4%); a desmontar 29,3 ha (2,3%); camino 0,5 ha (0,0%).----------

Que, el Ajuste Solicitado consiste en la modificación del Plan de Gestión para la Certificación de Bosque de 292,0 ha. y la implementación 29,3 Ha. de gramíneas.----------

Que, el proyecto cuenta con Decreto N° 2349 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el cual Declara Como Área Silvestre Protegida Bajo Dominio Privado, La Reserva Natural Denominada "TSM" con una superficie total de 1.160 ha. 1502 m² 2116 cm².----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática** según **Dictamen 41771/2019 de fecha 30/10/2019, el cual informa que el proyecto,** Cumple con la Reserva de Bosque Legal, Cumple con franja de bosque entre parcelas; No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas.----------

Que, el proyecto fue analizado por la **BIODIVERSIDAD - DIRECCIÓN DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS,** tener en cuenta la **Resolución Nº 200/01**"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y REGLAMENTAN LAS CATEGORIAS DE MANEJO; LA ZONIFICACIÓN Y LOS USOS Y ACTIVIDADES", conforme a sus artículos: **Art. 26** Se definirá como Categoría Especial, bajo el nombre genérico de Reserva Natural a aquellas áreas naturales que asentadas sobre inmuebles de propiedad privada cuentan con muestras de ecosistemas considerados de importancia para la conservación de la biodiversidad y que al mismo tiempo sean apropiadas para la realización de actividades de producción de manera sustentable; **Art. 27** Son características de las áreas con categoría de Reserva Natural: a)Su establecimiento se realiza a instancias e iniciativa de su propietario y su reconocimiento lo realiza la Autoridad de Aplicación; b)La realización de actividades productivas en concordancia con las potencialidades de los recursos naturales del área; c)La realización de actividades tendientes al mantenimiento de Servicios Ambientales; d)La realización de actividades tendientes a la restauración de ecosistemas; e)La posibilidad de presencia de asentamientos humanos; y 1)El inmueble sobre el que se asienta el área es de propiedad privada, perteneciente a personas físicas o jurídicas; recomienda adecuarse a las disposiciones vigentes.----------

Que, el proponente**, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 381/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL, AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EXPLOTACION GANADERA Y SERVICIOS AMBIENTALES, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ARCE CON REG. CTCA Nº I - 561, CUYO PROPONENTE ES SEÑOR SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA Nº Q01-2304, PADRÓN Nº 7.000, EN EL LUGAR DENOMINADO FN. AYALA VELÁSQUEZ, DISTRITO MCAL. ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO BOQUERÓN".

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental, Ajuste del Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay; Ley 3001/06 "De valoración y Retribución de los Servicios Ambientales" Ley Nº 422/73 "Forestal; Resolución Nº 200/01"Por La Cual Se Asignan Y Reglamentan Las Categorías De Manejo; La Zonificación Y Los Usos Y Actividades; Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° En caso de poseer un transformador, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.---------

Art. 6° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Nº 211829

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 381/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL, AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EXPLOTACION GANADERA Y SERVICIOS AMBIENTALES, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ARCE CON REG. CTCA Nº I - 561, CUYO PROPONENTE ES SEÑOR SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA Nº Q01-2304, PADRÓN Nº 7.000, EN EL LUGAR DENOMINADO FN. AYALA VELÁSQUEZ, DISTRITO MCAL. ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO BOQUERÓN".

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 211827 (doscientos once mil ochocientos veintisiete), Hoja de Seguridad N° 211828 (doscientos once mil ochocientos veintiocho) y Hoja de Seguridad N° 211829 (doscientos once mil ochocientos veintinueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • SECRETARÍA DEL AMBIENTE • DIRECCIÓN GRAL. DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES • REPÚBLICA DEL PARAGUAY